RESOLUCIÓN N°: 328/2020

Caacupé, 18 de noviembre de 2.020.-

VISTO: el Acta Nº 42 de fecha 18 de noviembre de 2.020, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y ----------

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Expediente N° 19 – PAC/ID: 385.617 "ADQUISICIÓN DE NOTEBOOKS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA AUDIENCIAS TELEMÁTICAS AD REFERÉNDUM", según el Informe del Comité de Evaluación N° 013/2020, de fecha 13/11/2020, en el punto Nº 1 "DATOS DE LA CONVOCATORIA": a) Nº de PAC 385.617; b) NOMBRE DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE NOTEBOOKS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA AUDIENCIAS TELEMÁTICAS AD REFERÉNDUM", c) MODALIDAD "Contratación Directa", d) OBJETO DEL LLAMADO: BIENES, e) FORMA DE ADJUDICACIÓN: POR ÍTEM, f) MODULO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA: OFERTA ELECTRÓNICA, g)PUBLICACIÓN EN EL SICP; en fecha 28/10/2020.----------

Que, en el punto N° 2 "PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA". Según Acta de Apertura N° 13/2020 de fecha 04/10/2020, siendo las 09:01 hs.; lugar de apertura Módulo de Presentación y apertura de ofertas electrónicas disponible en el SICP, en virtud a lo establecido en el SICP, se procedió a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto: OFFICE COMPU S.A., SDA PARAGUAY S.A. y PARASOFT S.R.L..----------

Que, en el punto N° 3 OBSERVACIÓN DEL ACTA DE APERTURA, la empresa PARASOFT S.R.L. realiza una observación electrónica. La observación realizada ha sido analizada en el Punto 10) del presente informe.----------

Que, en el punto Nº 4 "ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL", En cumplimiento al (Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen las compras públicas), se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial conforme a la tabla que se presenta a continuación: Las ofertas presentadas por las empresas: OFFICE COMPU S.A., SDA PARAGUAY S.A. Y PARASOFT S.R.L., CUMPEN con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, sus ofertas son susceptibles de seguir siendo analizadas. En referencia a la Resolución DNCP N° 3726/2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO" y su Art. 24, así como también lo establecido en el art. 23 de la Resolución DNCP Nº 1993/18, el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado "Activo e Histórico", cumpliendo con dicha disposición.----

Que, en el punto N° 5 "CAPACIDAD LEGAL", Se observa que el Sr. Federico Inocencio Frontanilla Riveros, posee registro en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH), Institución: Facultad Politécnica; Cargo: Profesor – Profesor Titular; Vínculo: Cargo Permanente; Mes/Año: 2020. Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas), Institución: Facultad de Politécnica (FPUNA); Cargo: Docente; Vínculo: Permanente; Mes/Año: 9/2020. Así mismo, la Sra. Esperanza Catalina Vallejos de Frontanilla, posee registro en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH), Institución: UNA, Cargo: Sin Actualizar; Vínculo: Cargo Permanente; Mes/Año: 2001, 2002, 2003. El Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación de si los Oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública y el 40, incisos a) y b) de la Ley Nº 2051/03, conforme los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto a la adjudicación del presente llamado.---------

Que, en el punto N° 6 "AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS", Se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las Empresas oferentes: OFFICE COMPU S.A., SDA PARAGUAY S.A. Y PARASOFT S.R.L.; y las mismas no presentan errores aritméticos.----------

Que, en el punto N° 7 "ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS", Conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020, Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, *"Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, lote o partida adjudicable;* en tal sentido se analiza la planilla de precios de los oferentes de acuerdo al siguiente cuadro: DOCUMENTACIONES REQUERIDAS: * OFFICE COMPU S.A: En fecha

Abg. Mg. Carlos A... Presidente
Circunscripción

Lic. María Reina González
Secretaria del Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

RAMONA MARTINEZ CAIMEN
VICE PTE. PRIMERO

11/11/2020, hora: 11:35 am, remitido vía correo electrónico a la siguiente dirección: licitacion@officecompu.com.py se ha solicitado la explicación detallada de la Composición del precio ofertado *del Ítem N° 1*. Como consecuencia de la solicitud realizada, la misma ha respondido en tiempo y forma vía correo electrónico en fecha 11/11/2020, hora: 12:12 p.m., remitiendo adjunto la Nota con la Composición detallada del Precio Ofertado. * SDA PARAGUAY S.A.: En fecha 11/11/2020, hora: 11:45 am, remitido vía correo electrónico a la siguiente dirección: fronta@sda.com.py se ha solicitado la explicación detallada de la Composición de los precios ofertados *de los Ítems N° 1 y 2*. Como consecuencia de la solicitud realizada, la misma ha respondido en tiempo y forma vía correo electrónico en fecha 11/11/2020, hora: 01:21 p.m., remitiendo adjunto la Nota con la Composición detallada de los Precios Ofertados. *PARASOFT S.R.L.: En fecha 11/11/2020, hora: 11:41 am, remitido vía correo electrónico a la siguiente dirección: dpto.comercial@parasoft.com.py; se ha solicitado la explicación detallada de la Composición del precio ofertado *del Ítem N° 2*.Como consecuencia de la solicitud realizada, la misma ha respondido en tiempo y forma vía correo electrónico en fecha 11/11/2020, hora: 05:12 p.m., remitiendo adjunto la Nota con la Composición detallada del Precio Ofertado. Haciendo un análisis de las planillas de desglose de precios, ésta Convocante DECLARA LOS PRECIOS ACEPTABLES y las ofertas susceptibles de seguir siendo analizadas, debido al bajo porcentaje de variación con relación a los precios referenciales, lo cual no representa un perjuicio a la Circunscripción Judicial de Cordillera ni al Estado. -

Que, en el punto N° 8 "CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL", Ninguno de los Oferentes presenta el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CEPN). -

Que, en el punto N° 9 "MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL", Todas las ofertas presentadas se encuentran domiciliadas fuera del territorio departamental de la Convocante. -

Que, en el punto N°10 " VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EETT SOLICITADAS", La verificación del cumplimiento de las EETT, se encuentran en el Anexo I – Informe Técnico de Verificación de EETT, del presente informe. Según se puede constatar en el mismo, las ofertas presentadas para el Ítem N° 1 y 2 tienen las siguientes observaciones: Ítem Nº 1: Oferta presentada por la Empresa OFFICE COMPU S.A.: Según verificación completa de las Especificaciones Técnicas del equipo ofrecido por la Empresa, el equipo NO CUMPLE en su totalidad con las Especificaciones Técnicas requeridas, en cuanto a: RESOLUCIÒN: HD 720p, siendo que la se solicita la tecnología FULL HD 1920 X 1080 COMO MÍNIMO. Oferta presentada por la Empresa SDA PARAGUAY S.A.: Según verificación completa de las Especificaciones Técnicas del equipo ofrecido por la Empresa, el equipo CUMPLE en su totalidad con las Especificaciones Técnicas requeridas. Ítem Nº 2: Oferta presentada por la Empresa OFFICE COMPU S.A.: Según verificación completa de las Especificaciones Técnicas del equipo ofrecido por la Empresa, el equipo NO CUMPLE en su totalidad con las Especificaciones Técnicas requeridas, específicamente en cuanto a: LECTOR/GRABADOR DE DVD, PUERTOS Y BATERIAS. Oferta presentada por la Empresa SDA PARAGUAY S.A.: Según verificación completa de las Especificaciones Técnicas del equipo ofrecido por la Empresa, el equipo NO CUMPLE en su totalidad con las Especificaciones Técnicas requeridas, específicamente en cuanto a: LECTOR/GRABADOR DE DVD, PUERTOS Y BATERIAS. Oferta presentada por la Empresa PARASOFT S.R.L.: Según verificación completa de las Especificaciones Técnicas del equipo ofrecido por la Empresa, el equipo NO CUMPLE en su totalidad con las Especificaciones Técnicas requeridas, específicamente en cuanto a: LECTOR/GRABADOR DE DVD Y PUERTOS. CONCLUSIÓN: ÍTEM Nº 1: La Oferta presentada por la Empresa OFFICE COMPU S.A. NO CUMPLE con la totalidad de las Especificaciones Técnicas solicitadas en el presente proceso licitatorio, por tanto la oferta queda descalificada. La oferta presentada por la Empresa SDA PARAGUAY S.A., CUMPLE con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el presente proceso licitatorio, por tanto, es susceptible de seguir siendo analizada. ÍTEM Nº 2: Las Ofertas presentadas por las Empresas: OFFICE COMPU S.A.; SDA PARAGUAY S.A. Y PARASOFT S.R.L., NO CUMPLEN con la totalidad de las Especificaciones Técnicas solicitadas en el presente proceso licitatorio, por tanto, las ofertas son descalificadas y se declara desierto el Ítem Nº 2. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

tiempo y forma vía correo electrónico en fecha 12/11/2020, hora: 10:18 a.m., remitiendo adjunto los documentos solicitados. - - -

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

ART. 2° DISMINUIR la cantidad a ser adjudicada en el ÍTEM N° 1 por razones de Disponibilidad Presupuestaria.----------

ART. 3° DECLARAR DESIERTO el ÍTEM N° 2, en base a lo establecido en el Art. 30, inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ART. 5° AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 6° IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro correspondiente del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 7° ANÓTESE, regístrese, notifíquese.----------

Ante mí:

Abg. Mg. Carlos [illegible]
Presid[illegible]
XIII Circunscripc[illegible]

Lic. [illegible] González
Secretaria del Consejo
de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

RAMON A. MARTINEZ CAIMEN
VICE PTE. PRIMERO